

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°157/01625 DE FECHA 07.OCT.1999, MODIFICADA POR RESOLUCIONES EXENTAS N°117/01861 DE FECHA 08.OCT.2001, N°089/01817 DE FECHA 25.SEP.2003 Y N°020/0541 DE FECHA 31.MAR.2004 QUE AUTORIZÓ CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN OTORGADA A "LÍNEAS AÉREAS CHILENAS S.A." A FAVOR DE "AIRMAN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO LTDA." EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.



EXENTA N° 018 / 0263 /

SANTIAGO, 01 FEB 2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°157/01625 de fecha 07.OCT.1999, modificada por Resoluciones Exentas N°117/01861 de fecha 08.OCT.2001, N°089/01817 de fecha 25.SEP.2003 y N°020/0541 de fecha 31.MAR.2004, la Dirección General de Aeronáutica Civil autorizó cesión y transferencia de concesión otorgada a "Líneas Aéreas Chilenas S.A." a favor de "Airman Mantenimiento Aeronáutico Limitada" por una superficie de 16.059,75 mts.2 ubicada al costado sur de la ex losa de compensación, de la cual 5.766,00 mts.2 aproximadamente corresponden a losa, destinada a la construcción y habilitación de instalaciones de ETEA y Base de Mantenimiento para las aeronaves de la empresa y la Prestación de Servicios de Mantenimiento a las aeronaves que lo requieran en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
- b) Que por OF.(O) N°13/2/4/2635/7375 de fecha 06.DIC.2005, modificado por OF.(O) N°13/2/4/1724/0036 de fecha 28.DIC.2006 y rectificado por OF. (O) N°13/2/4/35/0126 de fecha 08.ENE.2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil informó la modificación de las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión a Airman Mantenimiento Aeronáutico Limitada.
- c) Que por carta GG-07/2007 de fecha 23.ENE.2007, reemplazada por carta GG-11/2007 de fecha 26.ENE.2007, Airman Mantenimiento Aeronáutico Limitada, aceptó la modificación señalada en documentos de la letra b), precedente.
- d) La personería jurídica de don José Huepe Pérez, para comparecer en el presente acto administrativo en su calidad de Director General de Aeronáutica Civil, consta en el Decreto Supremo N°0119 (AV) de fecha 29 de Noviembre del año 2006.
- e) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR – 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.



RESUELVO:

1.- Modifíquense a contar del 01 de Febrero del año 2007 los Resueltos N°1, 3, 4 y 9 de la Resolución Exenta N°157/01625 de fecha 07.OCT.1999, modificada por Resoluciones Exentas N°117/01861 de fecha 08.OCT.2001, N°089/01817 de fecha 25.SEP.2003 y N°020/0541 de fecha 31.MAR.2004 que autorizó cesión y transferencia de concesión otorgada a “Líneas Aéreas Chilenas S.A.” a favor de “Airman Mantenimiento Aeronáutico Limitada”, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, los cuales quedarán como a continuación se indica:

“1.- Otorgase a Airman Mantenimiento Aeronáutico Limitada, en adelante “la sociedad concesionaria”, la concesión de una superficie de 22.259,75 mts.2; ubicada al costado sur de la ex losa de compensación, de la cual 8.016 mts.2 aproximadamente corresponden a losa. Las superficies serán destinadas a la construcción y habilitación de instalaciones de C.M.A. (Centro de Mantenimiento Aeronáutico) para las aeronaves de la empresa y la Prestación de Servicios de Mantenimiento a las aeronaves que lo requieran en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, para lo cual, Airman Mantenimiento Aeronáutico Limitada deberá contar con la autorización de la DGAC y la autoridad competente.

3.- **Desde el 01 de Febrero del año 2007 y hasta el 31 de Diciembre del año 2009**, la sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de un 0,1 % de las ventas brutas del mes deducido IVA, para la Prestación de Servicios a aeronaves de empresas relacionadas y un 5% de las ventas brutas del mes deducido IVA, para la prestación de servicios a otras aeronaves. **A contar del 01 de Enero del año 2010** la sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de un 0,1% de las ventas brutas del mes deducido IVA, para la prestación de Servicios a aeronaves de empresas relacionadas y un 5% de las ventas brutas del mes deducido IVA, para la Prestación de Servicios a otras aeronaves, ambos derechos con un monto mínimo mensual de \$18.000.000.- (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS.-) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56° del DAR-50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, fijándose para estos efectos en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El pago del derecho de concesión deberá hacerse a la fecha que indique la factura correspondiente.

El atraso en el pago de este derecho mensual, devengará los reajustes e intereses correspondientes, conforme lo establece en su Artículo 6° el DAR-50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por el D.S. (AV.) N°172 de 1974.

La sociedad concesionaria autoriza a la D.G.A.C. para que en este caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados en cualquier forma o medio.

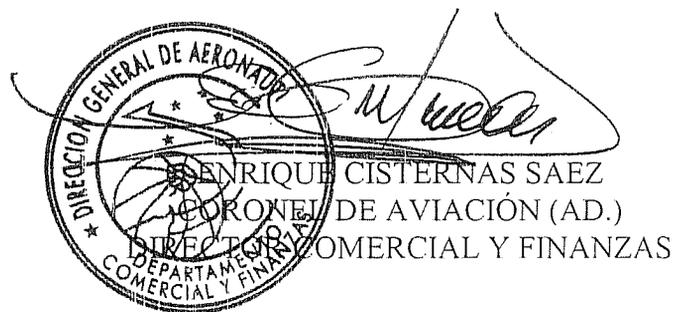
4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria entregará una Boleta Bancaria de Garantía a favor del “Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil”, por 3.177 Unidades de Fomento con una vigencia hasta el 31 de Marzo del año 2014, la que permanecerá en custodia de la Jefatura del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies concedidas, éstas no fueren entregadas oportunamente o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos para esta concesión.

9. Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica, gastos comunes que afecten a la concesión u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que esta confiere, serán de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, como asimismo el mantenimiento y reparación de éstos servicios, quedando afectos dichos cobros a los intereses y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.”
- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N°157/01625 de fecha 07.OCT.1999, modificada por Resoluciones Exentas N°117/01861 de fecha 08.OCT.2001, N°089/01817 de fecha 25.SEP.2003 y N°020/0541 de fecha 31.MAR.2004.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. SRES. AIRMAN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO LIMITADA
DIEGO BARROS ORTIZ 2051, AP. ARTURO MERINO BENÍTEZ, PUDAHUEL – SANTIAGO
- 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ - SANTIAGO
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL
- 1 EJEM. DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS
- 2 EJEM. DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN CONCESIONES